

Expediente: **5654/24**

Carátula: **NADAL FERNANDO ANTONIO C/ ALPEROVICH EMILIANO GABRIEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **23/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - NADAL, FERNANDO ANTONIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5654/24



H106038443064

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: "NADAL FERNANDO ANTONIO c/ ALPEROVICH EMILIANO GABRIEL s/ COBRO EJECUTIVO - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 5654/24.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL PIDO DICTADO DE SENTENCIA - POR: NADAL, FERNANDO ANTONIO - 21/04/2025 12:33.

San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2025.

- 1) Por presentado con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado.
- 2) Líbrese oficio a la Dirección General de Rentas, adjuntándose copia del instrumento base de la presente acción, a fin de que proceda a verificar e informar el pago del impuesto de sellos pertinente
- 3) Una vez informado el pago del sellado y atento la entrada en vigencia del proceso monitorio, conforme lo normado por el CPCC (Ley 9531), a despacho para dictar sentencia monitoria, a instancia del interesado.
- 4) **A la Medida Cautelar:** . Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 291 del C.P.C.C (ley 9531), bajo la responsabilidad del peticionante y **previa caución juratoria**, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada, **EMILIANO GABRIEL,ALPEROVICH (DNI 33163762)**, en el lugar de trabajo denunciado, en forma mensual e ininterrumpida, hasta cubrir la suma de **\$5.253.087** en concepto de capital reclamado, con más la suma de **\$1.575.926** que se calcula provisoriamente por acrecidas. A tal efecto, líbrese oficio haciéndose constar que las retenciones deberán efectuarse en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, las que deberán ser depositadas en la **cuenta n° 562209587622643, CBU n° 2850622350095876226435** del Banco Macro SA -Sucursal Tribunales- abierta a la orden de esta

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3 y como perteneciente a los autos del rubro. Asimismo hágase conocer que en caso de que al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda hacerse efectiva la misma, debiendo comunicarse de inmediato al Juzgado.- svG - 5654/24 -

Actuación firmada en fecha 22/04/2025

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.